


MCPB

**RECTIFICA FORMULACIÓN DE CARGOS
EN CONTRA DE AGLO AMERICAN S.A.
EN EL CONSIDERANDO 10° Y
RESUELVE I.**

RES. EX. N°2/ ROL F-054-2014

Santiago, 18 JUN 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LOSMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Ex. N°1/ Rol F-055-2014, con fecha 12 de junio de 2014, se formuló cargos en contra de Anglo American Sur S.A., representada por Claudio Nilo Orellana, Rol Único Tributario N° 77.776.940-9, titular de los proyectos: i) "Depósito de Estériles Donoso", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución N° 29, de 10 de Febrero de 2004 (RCA N° 29/2004); ii) "Proyecto de Desarrollo Los Bronces", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución N° 3159, de 26 de noviembre de 2007 (RCA N° 3159/2007); iii) "Optimización y Mejoramiento al sistema de transporte de pulpa del proyecto Desarrollo Los Bronces", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución N° 8095, de 23 de diciembre de 2009 (RCA N° 8095/2009), todas de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, en adelante CONAMA.

2. Que, dicha formulación de cargos, por problemas de impresión, posee errores en el considerando 10, al repetirse las primeras tres líneas de éste. A su vez, presenta la omisión de ciertas oraciones en el punto I del resuelve, implicando un mal entendimiento respecto del primer cargo formulado.

3. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que la administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

SE RESUELVE:

I.- RECTIFICAR LA FORMULACIÓN

CARGOS en el punto I del resuelve, respecto del hecho constitutivo de infracción N° 1, de la siguiente manera:

Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas
1. Esguerrimiento de drenajes ácidos generados en pie de botadero sector norte sin tratamiento hasta Laguna N° 6 y Río Blanco. A su vez, esguerrimiento de drenajes ácidos en pie de botadero sector sur hasta Laguna N° 4, constatándose la presencia de bombas.	RCA N° 29/2004 considerando 3.1.1.2: <i>"En caso que el monitoreo de calidad de aguas demuestre presencia de drenaje ácido al pie del depósito, se procederá de la siguiente forma: iv. Paralelamente se habilitará y pondrá en marcha un sistema transitorio para conducción del agua hasta las instalaciones industriales de Minera Sur Andes Ltda. en la faena Los Bronces. Aquí las aguas acidificadas se incorporarán al sistema de manejo regular de aguas de proceso de esta faena".</i>

Además, modificar el considerando décimo, eliminándose las primeras tres líneas del considerando en cuestión, en la página 4 del acto administrativo rectificado.

II.- TÉNGASE por notificada la formulación de cargos, desde la notificación del presente acto administrativo, por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, realizada a don Claudio Nilo Orellana, representante legal de Anglo American Sur S.A., domiciliado en Av. Pedro de Valdivia 291, comuna de Providencia, Región Metropolitana.



Federico Guarachi Zuvic
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía

